



Honorable Concejo Deliberante
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 126/23

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Municipal N° 0964/B/2023 y el Decreto N° 2037/2023, y

CONSIDERANDO:

Que del artículo 1° de la Constitución de la Nación Argentina surge el derecho de los ciudadanos de conocer la eficacia, y la eficiencia del ejercicio de las funciones desarrolladas por los gobernantes, facilitando la libertad de expresión y la formulación de críticas.

Que el cumplimiento de la publicidad de los actos de gobierno es la forma de garantizar el derecho a la información de los habitantes de la Nación.

Que la referida publicidad constituye una obligación de las administraciones públicas en tanto importa dotar de transparencia a la gestión, poniendo al alcance de la ciudadanía el resultado de su gestión y la forma en que ella es ejercida.

Que por otra parte, el derecho a la información expresado, y la publicación de los actos emanados de esta administración, podría colisionar, en algún supuesto, con el derecho a la intimidad consagrado en el artículo 19 de nuestra carta magna, sobre todo a cuestiones que refieran a niños, niñas y adolescentes y demás personas que por su situación económica, migratoria, de salud, etc., puedan considerarse individuos vulnerables.

Que asimismo Ordenanza Fiscal Vigente en su Artículo 30° dispone que: "... Son estrictamente Secretas, (...) las

declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los sujetos pasivos presenten ante la Autoridad de Aplicación, como así también, los datos obrantes en las actuaciones y archivos de la Administración Municipal. No están alcanzados por el Secreto Fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de obligaciones exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes o las multas por infracciones formales o materiales, y al nombre de los sujetos pasivos que hubieren incurrido en tales omisiones o infracciones. La Autoridad de Aplicación, queda facultada para dar a esa publicidad esos datos por el medio que considere más eficaz, en la oportunidad que establezca”. La CSJN tiene dicho que el Secreto Fiscal es un instituto que ha sido consagrado para resguardar las documentaciones, manifestaciones y declaraciones que presenten y formulen los contribuyentes ante el organismo fiscal con el sentido de llevar tranquilidad al ánimo del contribuyente, con la ineludible consecuencia de que cualquier manifestación que se formule será secreta. (Fallos 237:355 entre otros).-

Que el Secreto Fiscal opera como una garantía que permite al fisco obtener datos de los contribuyentes que impactan positivamente en la recaudación y en el mantenimiento de la actualización de la información.

Que en el campo de la actividad administrativa desplegada por la comuna se emiten actos administrativos de alcance general cuya forma de publicidad se encuentra reglada por el art. 112 de la Ordenanza General 267/2020.

Asimismo se dictan actos de alcance particular cuya eficacia se concretiza a partida de la notificación al interesado.

Que sin perjuicio de ello y conforme los principios de publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración pública corresponde publicar ambos tipo de actos.

Que a partir de lo expresado supra, surge la necesidad de arbitrar los medios para proceder a determinar la forma y alcance de la publicidad de los actos administrativos de alcance particular, en los que pueda existir información sensible de personas vulnerables y aquellos alcanzados por el secreto fiscal. Todo esto, con el fin de cumplir con la manda constitucional que impone la publicidad de los actos de gobierno y la protección de los derechos de intimidad de las personas vulnerables y contribuyentes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 126/23

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo Actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 2037 de fecha 27 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-

